

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), febrero siete (7) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2007-00058-00
Auto Nro. 172*

En memorial que antecede el demandado VICENTE ALVAREZ TORRES manifiesta que su hija DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO no está estudiando, labora en la ciudad de Cali y tácitamente solicita la terminación del proceso.

Para resolver su pedimento se tiene que la beneficiaria de la cuota alimentaria certificó estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL en INTECOL hasta diciembre de 2022, razón por la cual el despacho autorizó continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y en ese orden de ideas se niega la terminación del proceso deprecado por la parte demandada.

No obstante lo anterior, se requiere a DAYANA VANESSA ALVAREZ MORENO para que acredite que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2023, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, como también notas de las materias cursadas en el semestre anterior (julio a diciembre de 2022) y certificación de su asistencia a clases, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo aquí dispuestos se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5f07b752dbc3c5ec880389f17e386ac75771d16a74c7742b96f926338ec0a7**

Documento generado en 07/02/2023 11:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>